	Reglamento Interno del laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	02
		Página	1/6
		Sección ISO	5/12
		Fecha de emisión	10 de marzo de 2025
Facultad de Ingeniería		Laboratorios de Docencia de la DCB	

FI-UNAM

Aprobado por

OSLDI

Fecha: **12 mar 2025**

1. Objetivo

Establecer los lineamientos que deberá cumplir el profesorado, el alumnado y el personal del laboratorio, para la realización de las prácticas dentro de los laboratorios de la División de Ciencias Básicas.

2. Alcance

El presente reglamento, deberá acatarse por el personal del laboratorio, el profesorado y el estudiantado que requiera hacer uso del mismo y no excluye el cumplimiento del reglamento general de uso de laboratorios de la Facultad de Ingeniería.

3. Desarrollo

I DISPOSICIONES GENERALES

I.1 DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo 1. Durante la estancia en los laboratorios, quedará prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico de comunicación sin fines académicos.

I.2. CON RELACIÓN AL PROFESORADO.


Artículo 2. Se comprometerá a asistir y a participar en las juntas en las fechas señaladas y cumplir con cualquier actividad que le sea solicitada por el o la responsable del laboratorio como parte de las funciones propias del laboratorio.

Artículo 3. Actualizará y enriquecerá sus conocimientos de la asignatura que imparte, en particular está obligado(a) a asistir al laboratorio para preparar las prácticas nuevas o las que se hayan modificado.

Artículo 4. Será responsable de atender y evaluar al alumnado que se encuentre inscrito en su grupo. No tiene facultad para inscribir ni obligación de evaluar al estudiantado que no esté inscrito.

Artículo 5. Estará obligado(a) a que el alumnado conozca y entienda la forma de evaluación del curso al inicio del semestre y devolverá al estudiantado sus informes de práctica ya evaluados como máximo dos semanas después de recibir dicho informe.

Artículo 6. No se permitirá la transferencia de calificaciones del alumnado entre el profesorado.

	Reglamento Interno del laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	02
		Página	2/6
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	10 de marzo de 2025
Facultad de Ingeniería		Laboratorios de Docencia de la DCB	

FI-UNAM
 Aprobado por

OSLDI
 Fecha: **12 mar 2025**

Artículo 7. Los asuntos relacionados con el trabajo académico y entrega de calificaciones deberán tratarse entre el alumno o la alumna y el profesor o la profesora, exclusivamente en las instalaciones del laboratorio y/o plataforma virtual acordada entre ellos, respetando su horario de clase.

Artículo 8. Entregará, en la fecha establecida, las calificaciones del estudiantado inscrito de cada grupo al o a la responsable del laboratorio, así como la información académica o la documentación que se le solicite.

Artículo 9. Asumirá su autoridad como responsable del grupo propiciando el orden y el respeto recíproco entre el alumnado y el personal del laboratorio.

Artículo 10. Impartirá las prácticas de laboratorio indicadas en la calendarización semestral.

Artículo 11. En caso de inasistencia previsible deberá reportar oportunamente al o la responsable del laboratorio y se comprometerá a proponer a un(a) suplente, debidamente capacitado(a) quien a juicio del o de la responsable del laboratorio pueda atender al grupo. La sustitución no se considera asistencia del profesorado. El personal del laboratorio no estará obligado a sustituir al profesorado.

Artículo 12. Iniciará y concluirá con puntualidad la sesión en el laboratorio; con una tolerancia máxima de 15 minutos de retraso, en caso de exceder la tolerancia la práctica no se podrá llevar a cabo. En situaciones extraordinarias, el personal del laboratorio, en la medida de su disponibilidad, podrá sustituir al profesorado y llevar la sesión hasta su término, quedando registro de esta sustitución.


Artículo 13. Supervisará el uso adecuado del material y equipo por parte del alumnado.

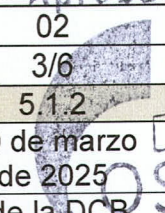
Artículo 14. Será responsable de firmar de enterado(a) el formato de adeudo de material y equipo en caso de que se suscite daño en el equipo o material suministrado al alumnado.

Artículo 15. Indicará a sus estudiantes, a más tardar quince minutos antes de terminar la clase, que entreguen el equipo y material de la práctica, de tal forma que el grupo siguiente pueda empezar puntualmente su clase.

Artículo 16. Deberá retirarse hasta que el alumnado haya entregado el equipo y desalojado la sala de laboratorio.

Artículo 17. Mantendrá las puertas del laboratorio cerradas (sin pasador), mientras imparta su clase. En caso de contingencia sanitaria, las puertas deberán permanecer abiertas.

	Reglamento Interno del laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	02
		Página	3/6
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	10 de marzo de 2025
Facultad de Ingeniería		Laboratorios de Docencia de la DCB	

FI-UNAM
 Aprobado por

OSLDI
 Fecha: **12 mar 2025**

Artículo 18. Deberá tomar las medidas correspondientes a su juicio, en caso de que un alumno o alumna no asista a una práctica, por causa de fuerza mayor, debidamente justificada.

Artículo 19. Deberá abstenerse de dar órdenes al personal del laboratorio, así como evitar solicitarle la recepción o entrega de trabajos, informes, etc. del alumnado.

I.3. CON RELACIÓN AL ALUMNADO.

Artículo 20. Estará obligado(a) a cumplir como mínimo el 80% de asistencia a las prácticas, en caso contrario se anotará NP en la lista del grupo, que significa no presentado.

Artículo 21. Podrá entrar al laboratorio con un máximo de quince minutos de retraso, respecto a la hora de inicio de la clase. Una vez transcurrido este tiempo no podrá ingresar a las instalaciones.

Artículo 22. Ningún integrante del alumnado deberá entrar a la clase de laboratorio en ausencia de su profesor(a) o sin autorización del personal del laboratorio.


Artículo 23. Cada integrante de la comunidad estudiantil que se haya inscrito al laboratorio entregará al ingresar su credencial, vigente o resellada, de la Facultad de Ingeniería* en prenda por el préstamo de equipo y material. En caso de que se produzca un daño al material o al equipo, se retendrán las credenciales de toda la brigada hasta que se repare el equipo o se reponga el material dañado.

*En caso de extravío de credencial, el ingreso al laboratorio requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- una identificación oficial con fotografía,
- el comprobante de inscripción y
- una copia del comprobante de trámite de reposición de credencial al responsable del laboratorio.

Para el alumnado de primer semestre que aún no cuenten con credencial, deberá presentar en cada sesión su comprobante de inscripción con fotografía.

Artículo 24. Será responsable del trato que se dé al material, equipo e instalaciones del laboratorio, por tal motivo, tendrá la obligación de revisarlo y en caso de desperfecto o anomalía deberá reportarlo, de no hacerlo así, se retendrán las credenciales de toda la brigada y se tomarán las medidas correctivas según la gravedad del caso.

	Reglamento Interno del laboratorio	Código:	REB-01
		Versión:	02
		Página:	4/6
		Sección ISO:	5.1.2
		Fecha de emisión:	10 de marzo de 2025
Facultad de Ingeniería		Laboratorios de Docencia de la DCB	

FI-UNAM
 Revisado por

OSLDI
 Fecha: **12 mar 2025**

Artículo 25. Será responsable de mantener limpio su lugar de trabajo

Artículo 26. Sólo podrá efectuar las prácticas indicadas en la calendarización semestral.

Artículo 27. Deberá llevar los cuestionarios previos (si aplica), el formato de la práctica, así como los materiales que le sean solicitados.

Artículo 28. Deberá salir del laboratorio en cuanto el profesor o la profesora indique que la práctica ha concluido (habiendo entregado previamente el equipo y material).

Artículo 29. Será responsable de verificar que los datos proporcionados durante la inscripción, tanto nombre como grupos de laboratorio y teoría, coincidan con los que se muestran en la lista de calificaciones finales elaborada por la Facultad.

Artículo 30. En caso de padecer alguna enfermedad, alergia y/o estar en tratamiento médico, deberá informarlo y demostrarlo al o la responsable del laboratorio, así como al profesor o la profesora con quien tome clase para que se tomen las medidas pertinentes.

Artículo 31. Estará obligado(a) a ser respetuoso(a) con el personal del laboratorio, con el profesorado, así como seguir en todo momento las indicaciones que se le manifiesten evitando cualquier muestra de indisciplina o falta de respeto (todo tipo de conducta inadecuada o acción que cause distracción y ponga en peligro la integridad de otras personas).


Artículo 32. Presentará los exámenes, exclusivamente con su profesor(a), salvo casos excepcionales que deberán ser aprobados por el o la responsable del laboratorio.

I.4. CON RELACIÓN AL EQUIPO DE CÓMPUTO

Artículo 33. No se permitirán las siguientes acciones:

- Cambiar la configuración del equipo.
- Borrar archivos del sistema.
- Guardar información personal en el disco duro del equipo.
- Instalar o desinstalar programas exceptuando aquellos que indique el profesor o la profesora y que sean necesarios para llevar a cabo la práctica.
- Realizar cualquier otra actividad o hacer uso de otro tipo de programa distinto al que indique el profesor o la profesora en la hora de la práctica.
- Usar Internet con fines ajenos a la práctica.

I.5. CON RELACIÓN A LA HIGIENE Y SEGURIDAD

	Reglamento Interno del laboratorio	Código:	REDQ-01
		Versión:	02
		Página	5/6
		Sección ISO	5.12
		Fecha de emisión	10 de marzo de 2025
Facultad de Ingeniería		Laboratorios de Docencia de la DCB	

FI-UNAM

Aprobado por

OSLDI

Artículo 34. No deberán desecharse sustancias tóxicas o residuos sólidos en las tarjas.

12 mar 2025

Fecha:

Artículo 35. Será obligatorio portar bata blanca preferentemente de algodón que cubra brazos y llegue hasta las rodillas, la cual deberá permanecer abotonada durante toda la sesión de laboratorio.

Artículo 36. No deberán usarse accesorios de joyería (anillos, pulseras, aretes largos y cadenas largas), gorras ni zapatos descubiertos al ingresar al laboratorio ni dentro del mismo.

Artículo 37. Las manos deberán lavarse antes y después de cualquier operación que implique el contacto con alguna sustancia química.

Artículo 38. Cuando se manipulen sustancias químicas no deberán frotarse los ojos y deberá evitarse el contacto con la piel.

Artículo 39. Por ningún motivo se deberá ingerir u oler directamente sustancia química alguna, ya que puede ser tóxica o causar daños a la salud.

II. DISPOSICIONES ADICIONALES

II.1 DE LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA, FÍSICA, TERMODINÁMICA Y ELECTRICIDAD Y MAGNETISMO.

Artículo 40. No se usarán pantalones cortos, faldas cortas o prendas que expongan partes de la piel al ingresar al laboratorio y dentro del mismo; además las personas que usen el cabello largo deberán traerlo recogido en todo momento.


II.2 DE LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA Y TERMODINÁMICA.

Artículo 41. Será obligatorio el uso de lentes de seguridad cuando lo requiera el trabajo experimental.

II.3 DE LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA.

Artículo 42. Las reacciones químicas llevadas a cabo por los alumnos deberán ser vigiladas por el profesorado o el personal del laboratorio en todo momento.

III. DEL PERSONAL DE LABORATORIO

	Reglamento Interno del laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	02
		Página	6/6
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	10 de marzo de 2025
Facultad de Ingeniería		Laboratorios de Docencia de la DCB	

FI-UNAM

Revisado por

12 mar 2025

Artículo 43. Durante el desarrollo de la práctica, cualquier comentario y/o sugerencia que el personal del laboratorio vea necesario deberá dirigirse al profesorado de manera discreta y sólo en caso de urgencia o riesgo, podrá hacerlo directamente con el alumnado.

Artículo 44. Verificará que todas las sustancias químicas almacenadas se encuentren debidamente etiquetadas (nombre, fórmula, concentración y fecha de preparación o adquisición).

Artículo 45. Se encargará de mantener vigente el inventario de equipo y deberá identificar con letreros las zonas de almacenamiento, mantenimiento, equipo en desuso, etc.

IV. RESTRICCIONES

Artículo 46. El personal del laboratorio tendrá la autoridad de no permitir el acceso al laboratorio al estudiantado por incumplir los artículos 21, 22, 35 y 40.

Artículo 47. Durante el desarrollo de la práctica el profesorado tendrá la autoridad para sancionar al alumnado que incumpla de forma reiterada cualquier artículo del reglamento no contemplado en el artículo 46, negándoles la permanencia en las instalaciones del laboratorio. Deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El profesorado deberá realizar una advertencia al alumnado al incumplir por primera vez el reglamento, posteriormente puede aplicar la sanción.
- b) En caso de incumplir el artículo 31, no es necesaria una advertencia previa.

Artículo 48. El o la responsable del laboratorio informará al jefe de departamento o a la jefa de departamento sobre el incumplimiento al presente reglamento por parte del profesorado, para que establezca las sanciones que considere pertinentes.